



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Ejecutivo

Dte: Servipalmeras del Llano S.A.S. ZOMAC

Ddo: Oleoginosas de los Llanos S.A.S. ZOMAC y Braganza S.A.S.

Rad: 505733189002 2022 00051 00

Puerto López - Meta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado por la parte demandante y anexo de transacción (Fl. 021 y 025), se ordena que por medio de **Secretaría**, se corra traslado de dicha solicitud a la parte demandada por el término de tres (03) días, para que manifieste lo que considere pertinente.

Lo anterior, de conformidad a lo estipulado en el artículo 312 del Código General del Proceso.

De igual forma, previo a la aprobación de contrato de transacción y terminación del proceso, se requiere a las partes, para que en el término de tres (03) días, alleguen a este Estrado Judicial, los certificados de cámara y comercio en donde conste que los firmantes o suscriptores el contrato de transacción fungen o fungieron como representantes legales al momento de creación del documento.

Por último, una vez fenecido los términos de traslado, ingrésese nuevamente el proceso al Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5791a5b6afe172da484df4d194acf1980ab33aedaeb26ed56f2e753d8a30037f**

Documento generado en 12/04/2023 03:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>